La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS — ARMADA DE COLOMBIA

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No.041-ARC-CBACAIM1-2019

LUGAR: Corozal, sucre 15 de diciembre del 2019

PARTES CONTRATANTE: BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1

CONTRATISTA: COMPUSUMINISTROS S.A.S

SUPERVISOR: SJCIM SÁNCHEZ PRADA JUAN BERNABÉ
S3AISI FAJARDO BENITEZ DIANA JULIETH
MA1 OSORIO TEJADA ANDRES

Los suscritos, de una parte el señor Mayor de I.M. LEIDER ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINOSA, en su calidad de Comandante Batallón del Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución 0608 del 06 de Julio 2018, Acta de posesión 002 del 19 de julio del 2018, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.9.097.073, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y de otra parte el contratista COMPUSUMINISTROS S.A.S con NIT 823.004.876-9, representada legalmente en la actualidad por la señora SIRLE JUDITH HORMECHEA GAMARRA identificada con número de cedula 45.580.690, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato No.041-ARC-CBACAIM1-2019, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SISTEMAS Y COMPUTO PARA EL BACAIM1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE. Acorde especificaciones técnicas

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE JULIO 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.985.600,00). Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE 2019

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A

VALOR FINAL DEL CONTRATO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.985.600). Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
SJCIM	SÁNCHEZ PRADA JUAN BERNABÉ	88.143.879	BRIM1 – BIM14
S3AISI	FAJARDO BENITEZ DIANA JULIETH	33.702.697	BFIM17
MA1	OSORIO TEJADA ANDRES	10.468.116.022	EGUR

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos efectuados por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:
Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 10119 de fecha 29 de marzo del 2019.

UNIDAD EJECUTORA	BACAIM1
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SISTEMAS Y COMPUTO PARA EL BACAIM1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE. Acorde especificaciones técnicas
RECURSO	10
C/S	CFS
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR	$ 12.000.000,00
VALOR REDUCCIÓN	$ 14.400,00
AFECTADO	$ 11.985.600

Registro Presupuestal: Contrato principal. Registro Presupuestal No. 32519 de fecha 29 de julio del 2019.

UNIDAD EJECUTORA	BACAIM1
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SISTEMAS Y COMPUTO PARA EL BACAIM1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE. Acorde especificaciones técnicas
RECURSO	10
C/S	CFS
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR CRP	$ 11.985.600
VALOR AFECTADO	$ 11.985.600

III. GARANTÍA ÚNICA: S/N

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 041-ARC-CBACAIM1-2019
PÓLIZA No. 3073150
EXPEDIDO POR: LIBERTY SEGUROS S.A.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 de julio de 2019
FECHA DE APROBACIÓN: 30 de julio de 2019

AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	$ 2.397.120,00	Desde 26-07-2019 Hasta: 28-03-2020
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	$ 1.198.560,00	Desde 26-07-2019 Hasta: 26-05-2020
PAGO DE SALARIOS	5%	$ 599.280,00	Desde 26-07-2019 Hasta: 28-03-2023

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO
Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

UNIDAD	ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
BRIM1	001	24/09/19	$1.130.000,00	C- 0472	20/09/19	$1.130.000,00
	002	25/10/19	$4.715.600,00	C- 0535	24/10/19	$1.788.100,00
				C- 0518	18/10/19	$2.927.500,00
BFIM17	001	16/10/19	$1.680.000,00	C- 0505	11/10/19	$1.680.000,00
EGUR	001	02/11/19	$4.460.000,00	C- 0554	01/11/19	$2.460.000,00
				C- 0553	01/11/19	$2.000.000,00
TOTAL			$11.985.600,00			$ 11.985.600,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	316919519	$2.810.000,00	$308.180,00	$ 2.501.820,00
2	333998819	$4.715.600,00	$529.019,00	$4.186.581,00
3	351264119	$ 4.460.000,00	$500.343,00	$3.959.657
Valor del contrato		$ 11.985.600,00		--
Valor facturado		$ 11.985.600,00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$ 11.985.600,00	--	--
Descuentos		--	$ 1.337.542,00	--
Valor total comprobantes		$ 11.985.600,00	--	$ 10.648.058,00
Sumas iguales		$ 11.985.600,00	$ 1.337.542,00	$ 10.648.058,00
Diferencia		0	0	0

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior

concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No.**041-ARC-CBACAIM1-2019**, suscrito entre la **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 -NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL** y el contratista COMPUSUMINISTROS S.A.S con NIT 823.004.876-9, representada legalmente en la actualidad por la señora SIRLE JUDITH HORMECHEA GAMARRA identificada con número de cedula 45.580.690.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 041-ARC-CBACAIM1-2019, quedando a paz y salvo por concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, conforme a la certificación de fecha 01 de noviembre 2019 suscrito por la señora SIRLE HORMECHEA GAMARRA, identificada con cedula de ciudadanía No.45.580.690.

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DELEGATARIA

- El representante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 041-ARC-CBACAIM1-2019.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción de la vigencia 2019 de fechas: desde el 24/09/19 hasta el 02/11/19 se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se deja constancia que dentro de la carpeta se encontró informe de supervisión final debidamente rubricada dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 041-ARC-CBACAIM1-2019** celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1** el contratista COMPUSUMINISTROS S.A.S con NIT 823.004.876-9, representada legalmente en la actualidad por la señora SIRLE JUDITH HORMECHEA GAMARRA identificada con número de cedula 45.580.690

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1** Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en corozal – Sucre

POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 ARMADA NACIONAL

MYCIM LEIDER ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINOSA
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1

POR EL CONTRATISTA:

SIRLE JUDITH HORMECHEA GAMARRA
Representante Legal de COMPUSUMINISTROS S.A.S

Vo.Bo. SJCIM Sánchez Prada Juan Bernabé
Supervisor

Vo.Bo. TN Galeano Cespedes Diana Clarena
Financiero

Vo.Bo.TF Gomez Nathalia
Jurídico